



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA. Art 132 del C.G.P.
RADICADO	157624089001 2021-0008 00
DEMANDANTES	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ Y OTRO
DEMANDADO (S)	MARÍA BERENICE PINEDA IBAGUÉ Y OTROS. HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE LINO PINEDA ROJAS Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sora, dieciocho (18) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Art 132 del C.G.P.

El proceso de la referencia no obra inscrito en la página oficial de Registro Nacional de Pertenencias. Debe procederse de conformidad.

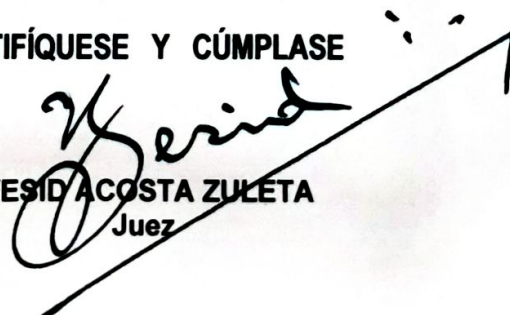
Por otra parte, no se ha realizado el emplazamiento dominical ordenado en una de las Radiodifusoras regionales tratadas en el numeral "TERCERO" del interlocutorio calendarado el día diez (10) de marzo de 2021.

La parte accionante deberá notificar de la demanda, los anexos y toda la actuación obrante; a la Agencia Nacional de Tierras para lo de su competencia. Oficiese nuevamente al respecto.

Finalmente, la parte accionante deberá informar, si han dado cumplimiento integral a lo ordenado en el numeral "QUINTO" del interlocutorio admisorio calendarado el día diez (10) de marzo de 2021, en cuanto hace a la notificación personal de los demandados conforme libelo introductorio; en la dirección informada al Despacho.

Realizado lo anterior, el despacho designa al Doctor FREDDY AUGUSTO CELY VILLATE de la lista de auxiliares de la justicia, como curador ad-litem en representación de las personas y herederos indeterminados obrantes en el proceso. Désele posesión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YESID ACOSTA ZULETA
Juez